



PROTOCOLO DE RESPUESTA AMBIENTAL

Denuncias por Desarrollo de Actividad Minera

Dimensión: Sectores Ambientalmente
Sostenibles

Entorno de actuación: Uso y
Aprovechamiento de la Biodiversidad y sus
Servicios Ecosistémicos



Nombre del protocolo: Denuncias por Desarrollo de Actividad Minera

Dirección general

Juan David Arango Gartner
Director General

Subdirecciones que participan

Claudia Marcela Cardona Mejía
Subdirectora de Planificación Ambiental del
Territorio

Adriana Martínez Gómez
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento
Ambiental

En colaboración con:

Liliana López Cardona
Profesional Especializado
Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio

Elkin Alonso Casas Piedrahita
Profesional Especializado

Colombia Alexandra Moreno Marín
Contratista
Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental.

Diseño y Diagramación
Karen Manuela Giraldo Rios

Contratista
Yorlady Medina Gómez

Contrato 077 - 2022
Año - 2022





)) **Hola!**

Me presento, soy la Marteja (macho)

Conocido también como el marikiná, jujuná o mico nocturno (Aotus lemurinus).

Soy una especie pequeña del mono del Nuevo Mundo de la familia Aotidae,² nativa de las selvas tropical y subtropical de Sur y América Central y endémica de Colombia. Lamentablemente tenemos una grave amenaza a nuestra existencia por la caza, la captura para uso en estudios farmacéuticos y por destrucción de los hábitats.

Me caracterizo por tener un carácter grupal y ser leal a los míos. Además me identifico con la capacidad de trabajo en equipo, reconozco el lugar de los miembros con experiencia pero también el de las nuevas generaciones, además, asumo los deberes del cuidado y las responsabilidades con la familia.

Yo te voy a acompañar a conocer y a recorrer juntos la RUTA DE RESPUESTA AMBIENTAL DE CORPOCALDAS.


¡VAMOS!

Introducción

La Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, como autoridad ambiental en el territorio, ha definido en su Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031, la línea estratégica “Organización Dinámica y Gestión Financiera”, la cual busca el fortalecimiento institucional y financiero a través de la gestión del conocimiento, la innovación regional y el trabajo colaborativo para una gestión ambiental efectiva y transparente. Articulado a esta línea, se encuentra el componente de “Modernización Institucional”, cuyo objetivo se encuentra direccionado a “Mejorar la capacidad de respuesta de las instituciones del departamento para la gestión ambiental, a través de su fortalecimiento y coordinación interinstitucional”, y cuya primer meta, está enfocada en la construcción, implementación, seguimiento y evaluación de la Ruta de Respuesta Ambiental.

La Ruta de Respuesta Ambiental se concibe como una herramienta de planificación y gestión, que busca propiciar una mejor articulación y respuesta con los diversos actores territoriales involucrados en un hecho o fenómeno específico, optimizando así los recursos que deben ser vinculados para su resolución, atención o gestión. Igualmente, clarifica y documenta, bajo preceptos normativos, el conjunto de acciones y capacidades que, de acuerdo con las competencias específicas de la Corporación y fundamentado en principios de co-responsabilidad y trabajo colaborativo, contribuyen con los procesos de restauración – conservación – protección – aprovechamiento y gestión de los recursos naturales renovables.

En el presente documento encontrará a la Marteja, nuestro personaje insignia que acompaña la apropiación de la presente herramienta, las generalidades de la Ruta de Respuesta Ambiental como anclaje estratégico y táctico, y finalmente, el protocolo anunciado.



Esperamos sea de utilidad y contribuya en el horizonte de articular y comprender el alcance de la función misional de la entidad y aporte a construir un territorio sostenible para todas las formas de vida.



1

GENERALIDADES DE LA RUTA



RUTA DE RESPUESTA AMBIENTAL

OBJETIVO DE LA RUTA

Contribuir con la gestión intersectorial ordenada, eficiente y eficaz que permita dar respuesta oportuna a fenómenos, hechos o situaciones específicas que alteren o pongan en riesgo los procesos de restauración, conservación, protección, aprovechamiento y gestión de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

BASES DE LA RUTA

A.

Normativas:

Algunas normas generales en las cuales se soporta. Los entornos presentan normas de carácter específico.

INTERNACIONAL

- Tratado de Escazú
- *Plan de Acción Regional para la implementación de la Nueva agenda Urbana en América Latina y el Caribe 2016 -2036
- Nueva Agenda Urbana.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS 2015 – 2030
- Marco de Acción de Sendai 2015 – 2030
- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, COP 21.
- Pacto Global de Naciones Unidas.
- La Conferencia de las Partes (COP) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT
- Convención de Ramsar sobre los Humedales.

NACIONAL

- Ley 1955 de 2019
- Decreto 1076 de 2015
- Ley 99 de 1993
- Constitución Política Nacional de Colombia 1991
- Ley 45 de 1983
- Ley 9 de 1979.

INSTITUCIONAL

- Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031
- Plan de Acción Institucional 2020 - 2023



¿Qué es la ruta?

Una herramienta de planificación y gestión, que busca propiciar una mejor articulación y respuesta de los diversos actores involucrados en un hecho o fenómeno específico ambiental, optimizando así los recursos que deben ser vinculados para su resolución, atención o gestión.

VALORES

- Honestidad
- Respeto
- Compromiso
- Diligencia
- Justicia
- Disciplina
- Trabajo en equipo
- Sensibilidad ambiental
- Confianza
- Cooperación

B.

Axiológicas:

PRINCIPIOS

- Coordinación
- Concurrencia
- Complementariedad
- Subsidiariedad
- Gradualidad
- Responsabilidad
- Buena fé
- Igualdad
- Eficiencia
- Eficacia

C.

De acción:

ENFOQUE INTERSECTORIAL:

Se percibe como una respuesta a las situaciones multicausales que integra a diversos actores y sectores territoriales.

ENFOQUE DE DERECHOS:

Reconoce la relación indivisible entre derechos humanos y la protección del entorno ambiental.

ENFOQUE DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

Acoge la perspectiva de la gestión y aprovechamiento de los recursos naturales, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, basados en principios de justicia social, solidaridad y respeto hacia las actuales y futuras generaciones.

2 COMPONENTE TÁCTICO Y OPERATIVO



Para conocer o profundizar los temas aquí planteados, escanea el siguiente código QR



A. COMPONENTE TÁCTICO

Permite establecer los grandes movilizados de la acción que integran la praxis y determinan su ejecución. Contribuye con el cumplimiento de las metas y propósitos de la planificación estratégica.

DIMENSIONES	ENTORNOS
<p>1 BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS</p>	<p>1.1 Fauna y flora en riesgo.</p> <p>1.2 Ecosistemas estratégicos o áreas de especial importancia ecosistémica o ecológica.</p>
<p>2 SECTORES AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES</p>	<p>2.1 Disposición de residuos sólidos.</p> <p>2.2. Uso y aprovechamiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.</p>
<p>3 RIESGOS AMBIENTALES Y CAMBIO CLIMÁTICO</p>	<p>3.1. Actuación institucional para la respuesta frente a emergencias por riesgos ambientales.</p>

B. COMPONENTE OPERATIVO

Concreta la forma de proceder en torno a cada situación y establece las etapas del círculo virtuoso del

PROTOCOLO DE RESPUESTA AMBIENTAL



Los protocolos responden a las situaciones, hechos o fenómenos ambientales que han sido priorizados para la respuesta ambiental en cada entorno y dimensión. Cada etapa del protocolo da respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Qué se recibe?
- ¿De quién?
- ¿Quién recibe?
- ¿Cómo recibe?
- ¿Dónde recibe?
- ¿Para qué recibe?
- ¿Qué se hace?

Tabla de Contenido

01

Causas del fenómeno7

02

Características generales10

03

Factores que contribuyen con la ocurrencia32

04

Supuestos.....34

05

Ciclo de respuesta35

5.1 Solicitud y/o alerta35

5.2 Canalización y activación de respuesta.....37

5.3 Atención integral y gestión de la respuesta.....41

5.4 Seguimiento al avance o resolución de la situación44

06

Infografía del ciclo de respuesta.....45

07

Bibliografía47



01 CAUSAS DEL FENÓMENO

Si bien la actividad minera hace parte de las posibilidades de desarrollo económico y productivo del país y sus regiones, el proceso que se despliega en torno a la exploración, construcción y montaje y explotación, trae consigo diversos conflictos sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales entre las compañías o productores, los gobiernos y las comunidades que se ven afectadas donde se ejecuta dicha actividad productiva, no solo por la minería ilegal, sino también por el ejercicio de la minería legal.

Interesa en este apartado, y considerando las situaciones más reincidentes en el marco de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias que se allegan a la Corporación, realizar un acercamiento a las problemáticas sociales relacionadas con el desarrollo de la actividad minera en los territorios rurales del Departamento y que son puestas en conocimiento de la autoridad ambiental, por parte de las comunidades.



En primer lugar, se resaltan los conflictos vinculados a los impactos ambientales y que afectan las comunidades asentadas en las áreas de influencia de la actividad minera. Una problemática destacada se relaciona con el uso o la contaminación de los recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, derivados de la utilización, transporte y liberación de sustancias tóxicas y materiales pesados en las diferentes etapas de la minería, que terminan impactando dichos recursos, y así mismo, afectando los territorios en general para el desarrollo de la vida cotidiana, y de manera particular a los rurales, no solo por la competencia con el acceso a los mismos, principalmente al hídrico, sino que en general, su subsistencia depende de las actividades de ganadería, agricultura y pesca situada en el aprovechamiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.



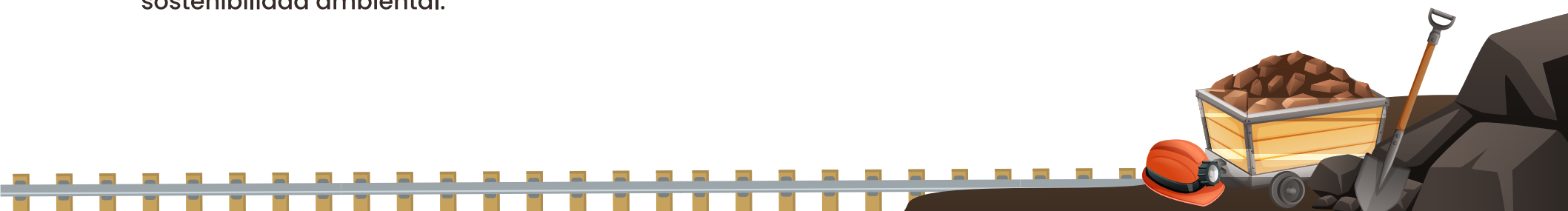
Otro asunto de gran importancia y relacionado con los temas ambientales, se relaciona con la pérdida de hábitats de especies faunísticas (de alto interés ambiental, endémicas y en peligro de extinción), la fragmentación de ecosistemas, principalmente los acuáticos (ictiofauna, macroinvertebrados) y la pérdida de cobertura vegetal derivado del desarrollo de infraestructura en torno a la actividad minera que construye vías, interviene montañas, modifica cauces, entre otros asuntos, alterando las condiciones de sostenibilidad y bienestar de la flora y la fauna. Asimismo, la incursión de maquinaria pesada a las áreas mineras y el uso de tecnologías para la exploración y la explotación generan ruidos y partículas en el aire que intensifican la conflictividad socioambiental.

En segundo lugar, presentan relevancia los conflictos relacionados con las disputas territoriales.

De un lado, se presentan problemáticas asociadas a la propiedad del predio y del titular minero, desatándose acciones de colonización, en las cuales el titular autorizado para el desarrollo de la actividad minera, quien no necesariamente es el dueño del predio, inicia las actividades productivas, en ocasiones sin consultar y/o generar procesos consensuados con el propietario del mismo para iniciar las labores de exploración y sus sucesivas, sintiendo vulnerado el derecho a la propiedad privada por parte del primero y sus afectaciones derivadas del desarrollo de la actividad.

Finalmente, es menester mencionar que para los vecinos del área de influencia directa e indirecta, se presentan situaciones que alteran el entorno que les es propio derivado de la actividad minera, toda vez que se aumenta la exposición a diversos riesgos relacionados con deslizamientos por la intervención de montañas, accidentes de tránsito por material en carretera, a intoxicación por derrame de sustancias tóxicas, incluso a la pérdida del acervo cultural y ancestral de las comunidades por la transformación de sus contextos, de lo cual se desprenden afectaciones a derechos humanos como a la vida, a la seguridad e integridad personal, a la libertad de tránsito y a la residencia.

Lo expuesto anteriormente, densifica el devenir cotidiano de las poblaciones, quienes ven sus intereses afectados por el **desarrollo minero**, viendo en las posibilidades de denuncia, la manera de avanzar en el restablecimiento de sus derechos por vías legales y formales, por lo cual, acuden a las autoridades y entes territoriales, entre ellos las ambientales, con la esperanza de encontrar respuestas a sus situaciones vitales y a los propósitos colectivos de disfrute y acceso a un entorno saludable y seguro en condiciones de sostenibilidad ambiental.



02 CARACTERÍSTICAS GENERALES



Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS**, son una apuesta mundial para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. Los 17 objetivos tienen propósitos y metas específicas, pero que se articulan en un entorno global, continental, nacional, regional y local en los enfoques de desarrollo y planificación territorial. Las actividades relacionadas con minería, suelen tener impactos en los recursos naturales, por lo tanto, para el presente apartado, es importante referenciar el ODS 6 **“Agua limpia y saneamiento”**, el ODS 15 **“vida de ecosistemas terrestres”**, el ODS 7 **“energía asequible y no contaminante”** y el ODS 13 **“acción por el clima”**, fijados aquí en el marco de la sostenibilidad ambiental y considerando las consecuencias en la tierra, el agua, el clima, la fauna y la flora, así mismo, para las personas que dependen de estos. Sin embargo en documento publicado por el Centro de Inversión Sostenible de la Universidad de Columbia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Red de Soluciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y el Foro Económico Mundial, denominado Cartografía de la minería en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, presentan una relación de los focos temáticos relacionados con los ODS y la actividad minera, consolidado en el siguiente gráfico:



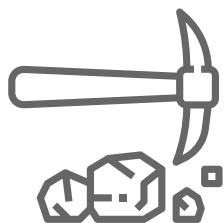


Gráfico 1. Principales esferas temáticas de la minería y los ODS

Fuente: Centro de Inversión Sostenible de la Universidad de Columbia (2016, pág 6)



Gráfico 1: la minería y los 17 ODS. Esta es una selección de las principales esferas temáticas en las que la minería puede tener repercusiones (positivas o negativas) para cada uno de los 17 ODS. Se remite a los lectores a los capítulos y diagramas específicos de cada objetivo para un análisis detallado y más exhaustivo. Los iconos se han extraído de <http://www.globalgoals.org/>. Abreviaturas: EIE = enfermedades infecciosas emergentes; SST = salud y seguridad en el trabajo; EFTFP = educación y formación técnica y profesional; FFI = flujos financieros ilícitos; CLPI = consentimiento libre, previo e informado; APP = alianzas público-privadas.



El anterior gráfico, permite reconocer el acervo multisistémico que implica el desarrollo de la actividad minera, en el marco de lo cual los temas ambientales, son de especial relevancia. Por su parte, el documento **“La Minería y los ODS, actualización a 2020”** publicado por la Responsible Mining Foundation y el El Centro de Columbia sobre Inversión Sostenible indica que hay asuntos críticos y emergentes de alta importancia en relación con la minería:

En primer lugar, alrededor del 85 por ciento de la energía consumida por las minas proviene de combustibles fósiles, y la demanda energética de la minería solo crecerá a medida que la ley de mineral de los yacimientos disponibles decaiga, provocando que los requerimientos de agua y energía del proceso de extracción sean cada vez mayores. Estos problemas solo se exacerban con la transición a energías verdes, que tienen un alto requerimiento de minerales.

La huella de carbono de la minería amenaza con poner en peligro nuestra oportunidad de cumplir con la meta del IPCC. (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático).

Las regiones ricas en minería ya son las más vulnerables a las consecuencias del cambio climático. En particular, el cambio climático multiplica los riesgos relacionados con el agua impuestos por la minería en dichas regiones.

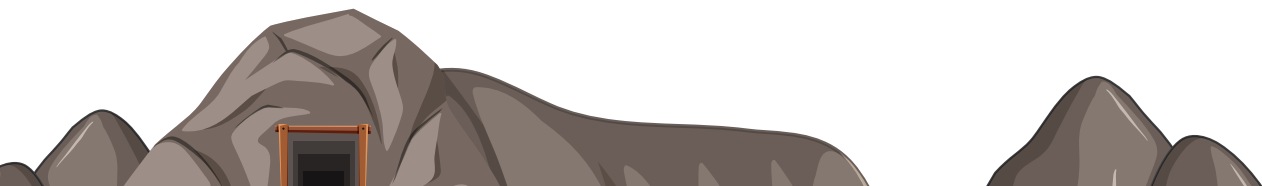
Está creciendo la presión que ejercen las partes interesadas en la minería. El Banco Mundial implementó el Mecanismo para una Minería Climáticamente Inteligente (Climate Smart Mining Initiative) para instar al sector a acelerar los esfuerzos para alinearse con la agenda del cambio climático. El activismo de los inversionistas también está motivando acciones más sólidas contra el cambio climático, como se ha visto en resoluciones y votos recientes

Los actores financieros están retirando sus inversiones en carbón y combustibles fósiles (...) y hay una conciencia creciente de la necesidad de que las empresas respeten los derechos humanos y, cuando provoquen o contribuyan a los impactos adversos en los derechos humanos, den acceso a un remedio efectivo. (pág 9 y 10)

Vale la pena mencionar que, las apuestas globales sólo encuentran su materialización a partir de los aportes de los países en sus diferentes latitudes. En Colombia, la Constitución Política de 1991, en su Art. 80 define, entre otros, que **“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”**.

Al respecto, se expiden diferentes normativas sectoriales que regulan los asuntos planteados, entre ellos, aquel referido a la licencia ambiental como instrumento de gestión para el desarrollo de la actividad productiva. En este sentido, la Ley 99 de 1993, en su Art. 49, incorporado igualmente en el Decreto 1076 de 2015, define que la licencia ambiental es obligatoria en “la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental”.

El Art. 50, define la licencia ambiental como “la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada” y en el Art. 51, determina que las licencias ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos”.





Posteriormente, y con relación al sector de la minería, promulga la Ley 685 de 2001, por la cual “se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”, la cual en su Art.1º plantea cómo “objetivos de interés público, fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país”.

El Art. 10 de la Ley mencionada, define la mina como “el yacimiento, formación o criadero de minerales o de materias fósiles, útil y aprovechable económicamente, ya se encuentre en el suelo o el subsuelo. Igualmente, define al mineral como la sustancia cristalina, por lo general inorgánica, con características físicas y químicas propias debido a un agrupamiento atómico específico”. El Art. 11 define los materiales de construcción como “los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares.



También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales”. El Código regula las relaciones jurídicas del Estado con los particulares y las de estos entre sí, por causa de los trabajos y obras de la industria minera en sus fases de prospección, exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte y promoción de minerales que se encuentren en el suelo o subsuelo, ya sea de propiedad nacional o propiedad privada” (Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Medio Ambiente, 2002, pág 16).

Por su parte, el contrato de concesión minera, es la manera como se concreta la relación mencionada en el párrafo anterior y es celebrado entre el Estado y un particular, con el fin de que este último por su cuenta, realice los estudios y obras en una zona particular, el cual debe ser además inscrito ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

El proceso antes dicho, comprende un ciclo que se encuentra enmarcado en la solicitud y propuesta, evaluación, admisión y finalmente la expedición del contrato, registro y póliza. La intimidad de este ciclo, plantea unos instrumentos de gestión, que apuntan a estudiar las condiciones para el desarrollo del negocio, y en ocasiones se requieren permisos menores ambientales para la etapa inicial de exploración minera. Una vez viabilizado el negocio, se presenta ante la ANLA, el Plan de Trabajo y Obras para aprobación y posterior a ello, solicitud de licencia ambiental para iniciar la etapa de explotación.



El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en armonía con la Ley 99 de 1993, define las autoridades ambientales competentes para otorgar o negar licencia ambiental así: **1. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).** **2. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible.** Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible podrán delegar el ejercicio de esta competencia en las entidades territoriales, para lo cual deberán tener en cuenta especialmente la capacidad técnica, económica, administrativa y operativa de tales entidades para ejercer las funciones delegadas. 3. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón (1.000.000) de habitantes dentro de su perímetro urbano en los términos del Art. 66 de la Ley 99 de 1993. 4. Las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.

En Caldas, la actividad minera es tradicional por las condiciones geológicas del territorio, desarrollándose explotaciones de oro de filón, oro aluvial, manganeso, mercurio, carbón, arcillas y materiales de construcción, como aquellas que ocupan los principales renglones en dicho sector productivo en el Departamento, según el anexo 11, sectores económicos y gestión ambiental del Plan de Gestión Ambiental – PGAR 2020 – 2031.



Por otro lado, conforme a la presencia de títulos mineros en el departamento de Caldas, el potencial minero en los diferentes municipios se concentra fundamentalmente en los siguientes minerales:

Chinchiná (materiales de construcción), Filadelfia (talco, oro, materiales de construcción), La Merced (talco, oro, materiales de construcción), Manizales (oro, materiales de Construcción), Manzanares (oro, materiales de construcción, manganeso, berilo), Marmato (oro), Marquetalia (oro), La Dorada (materiales de construcción, oro), Marulanda (manganeso), Aguadas (arcillas, oro, cobre, zinc), Anserma (arcillas, oro, materiales de construcción), Aranzazu (mercurio), Belalcázar (materiales de construcción), Neira (materiales de construcción, oro, níquel, arcillas, puzolana), Norcasia (oro, materiales de construcción), Pácora (serpentina, plata, zinc, platino, molibdeno), Palestina (materiales de construcción, oro, arcillas), Pensilvania (oro, arenas feldespáticas y cuarcíferas), Riosucio (oro), Salamina (materiales de construcción, cuarzo, oro), Samaná (uranio, zinc, platino, molibdeno, oro, materiales de construcción), Supía (oro, arcillas, materiales de construcción, plata), Victoria (mármol, materiales de construcción, oro, asphaltita, platino), Villamaría (oro, materiales de Construcción) y Viterbo (materiales de Construcción, manganeso). (Corpocaldas, 2020, pág 31)

Actualmente, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Corpocaldas cuenta con 168 expedientes activos de Licencias Ambientales, de los cuales el 83% (140) corresponden a instrumentos ambientales otorgados en el sector de la minería. De ese total, la gran mayoría de permisos (50 expedientes) se concentran en la explotación de materiales de construcción mecanizada (tipo arrastre 42 y tipo cantera 8) y explotación manual (58). En segundo lugar, se encuentran las explotaciones de otro tipo de materiales (puzolanas, arcillas, mármol o calizas) en donde se cuenta con un total de 17 expedientes. Finalmente, están las explotaciones de oro en su gran mayoría de filón, con un total de 15 expedientes.¹

¹ Datos aportados por la Coordinadora de área, de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, el 29 de abril de 2022



Según Corpocaldas (2020, pág 32 y 33), el desarrollo de la actividad minera trae impactos importantes en los recursos naturales como son:

La degradación de los cauces, la modificación de la dinámica fluvial (desviación, represamiento, contraflujos, aumento de velocidad, ensanchamiento o estrangulamiento) y la potencial generación de procesos erosivos de socavación lateral y de fondo, por la extracción de materiales de arrastre y la conformación de piscinas de sedimentación.

La contaminación de aguas superficiales por el aporte de materiales sólidos provenientes de actividades de lavado, clasificación, trituración o molienda, aporte de drenajes ácidos, vertimientos con residuos de la cianuración, vertimientos humano - domésticos, aporte de grasas, aceites, entre otros.

La degradación, contaminación y modificación del uso de los suelos por la remoción de los mismos, la disposición de residuos (estériles, colas de beneficio, aceites, grasas, residuos de los procesos de cianuración), y las excavaciones o construcción de infraestructura minera; la ocupación de las fajas forestales protectoras.

La contaminación de la atmósfera por la generación de ruido, material particulado y emisiones atmosféricas, especialmente en las etapas de explotación y beneficio.

La variación o degradación del paisaje natural por la modificación de las geoformas, la remoción de las coberturas vegetales, la generación de procesos morfodinámicos y la construcción o conformación de infraestructura minera como campamentos, adecuación de vías escombreras, presas de relaves, entre otros.

La degradación y/o intervención de las coberturas vegetales de alto significado ambiental, la destrucción o modificación del hábitat de la fauna silvestre terrestre y acuática, la intervención de los ecosistemas y la provisión de los servicios.

Para el medio socioeconómico, los conflictos por el uso del territorio y la disponibilidad de los recursos naturales renovables en cantidad y calidad, la generación de expectativas, la afectación de la infraestructura vial y de servicios, la generación de empleo, entre otros.



Estos impactos ambientales han sido evaluados en los últimos 15 años y se derivan principalmente de extracciones mineras subterráneas de oro de filón y a cielo abierto para oro aluvial, arcillas y materiales de construcción (canteras, arrastre). (Corpocaldas, 2020)

Frente a las situaciones anteriores, se han desatado medidas de prevención, corrección, mitigación o compensación en las diferentes etapas de construcción, montaje, explotación, beneficio, transformación, adecuación de vías internas, cierre y abandono del proceso, así como también el seguimiento ambiental, ha derivado en obligaciones adicionales o procesos sancionatorios de ser pertinente



Citado el anterior contexto, es importante realizar un acercamiento más específico al desarrollo de la actividad minera y su dinámica en Caldas. El Art. 327, de la Ley 1955 y el Decreto 1666 de 2016, clasifica la actividad minera de la siguiente manera:

1. Minería de subsistencia: Es la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas, gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque.

Este tipo de minería, excluye la realización de actividades subterráneas, el uso de maquinaria, explosivos, ni puede exceder los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía del mencionado Decreto. Incluye la extracción manual, el barequeo y aquella relacionada con la chatarrería, las dos últimas deben estar inscritas en el Registro Único de Comercializadores de Minerales-RUCOM y ante las Alcaldías Municipales contando con la aprobación de la Agencia Nacional Minera, concluyendo su formalización ante el Registro de Minería de Subsistencia – Plataforma Génesis ANM.

2. Clasificación de la minería en pequeña, mediana y gran escala en etapa de exploración, o construcción y montaje: Los títulos mineros que se encuentren en la etapa de exploración o construcción y montaje se clasificarán en pequeña, mediana y gran minería con base en el número de hectáreas otorgadas en el respectivo título minero, acorde con la tabla siguiente:

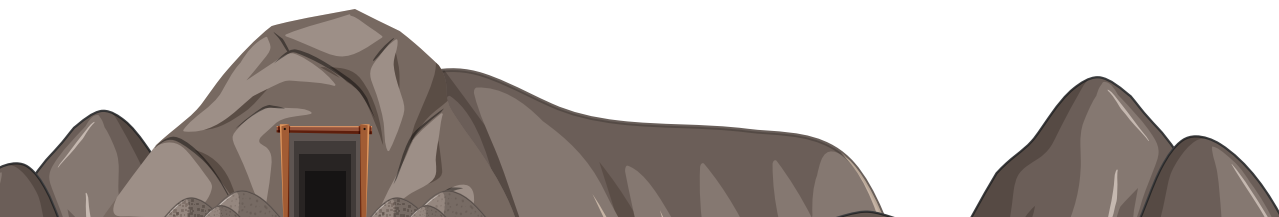


Tabla 1. Clasificación de actividad minera – exploración – construcción y montaje

Clasificación	Nº Hectáreas
Pequeña	Menor o igual a 150
Mediana	Mayor a 150 pero menor o igual a 5.000
Grande	Mayor a 5.000 pero menor o igual a 10.000

Fuente: Decreto 1666 de 2016

3. Clasificación de la Minería a pequeña, mediana y gran escala en etapa de explotación: Los títulos mineros que se encuentren en la etapa de explotación, con base en lo aprobado en el respectivo Plan de Trabajo y Obras o en el documento técnico que haga sus veces, se clasificarán en pequeña, mediana o gran minería de acuerdo con el volumen de la producción minera máxima anual, para los siguientes grupos de minerales: carbón, materiales de construcción, metálicos, no metálicos, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, como se muestra a continuación:



Tabla 2. Clasificación actividad minera - explotación

Mineral	Pequeña		Mediana		Gran	
	Subterránea	Cielo Abierto	Subterránea	Cielo Abierto	Subterránea	Cielo Abierto
Carbón (Ton/año)	Hasta 60.000	Hasta 45.000	> 60.000 hasta 650.000	> 45.000 hasta 850.000	> 650.000	> 850.000
Materiales de construcción (M3/año)	N/A	Hasta 30.000	N/A	> 30.000 hasta 350.000	N/A	> 350.000
Metálicos (Ton/año)	Hasta 25.000	Hasta 50.000	> 25.000 hasta 400.000	> 50.000 hasta 750.000	> 400.000	> 750.000
No Metálicos (Ton/año)	Hasta 20.000	Hasta 50.000	> 20.000 hasta 300.000	> 50.000 hasta 1.050.000	> 300.000	> 1.050.000
Metales preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año)	Hasta 15.000 Ton/año	Hasta 250.000 M3/año	>15.000 hasta 300.000 Ton/Año	>250.000 hasta 1.300.000 M3/año	> 300.000 Ton/año	> 1.300.000 M3/año
Piedras preciosas y semipreciosas (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A	> 20.000 hasta 50.000	N/A	> 50.000	N/A

Fuente: Decreto 1666 de 2016



Este tipo de minería está mediado por título minero (contrato de concesión minera**), y según sus etapas y requerimientos, por el instrumento ambiental sea esta licencia ambiental o plan de manejo ambiental.**



Como se ha mencionado anteriormente, la autoridad ambiental, en este caso Corpocaldas, regula y ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental al uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables en el departamento. Para el efecto, acoge la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales entre otras. (art. 31 Ley 99 de 1993). Igualmente, posee facultad sancionatoria en materia ambiental bajo el espíritu consagrado en la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, el Decreto 3678 de 2010 “Por el cual se establecen los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el Art. 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones” y la Resolución 2086 de 2010 “Por el cual se adopta la metodología para la tasación de multas consagradas en el numeral 1º del Art. 40 de la Ley 1333 de 2009 y se toman otras determinaciones”.



Es menester mencionar que Corpocaldas como autoridad ambiental en el Departamento y en cumplimiento de sus funciones normativas, han impulsado acciones de mejora en el sector relacionadas con la regularización y formalización minera, ordenamiento ambiental minero y formulación de determinantes ambientales, formación y estrategias para un mejor desempeño ambiental entre las cuales están estudios, diagnósticos, material pedagógico, de información y comunicación en temas minero ambientales, acompañamiento a la realización de operativos en torno a la minería ilegal, y procesos continuos de seguimiento y control de las licencias ambientales.



Sin embargo, siguen siendo retos importantes, que el minero realice la actividad productiva bajo principios de sostenibilidad y sustentabilidad económica y ambiental, desde un ejercicio co-responsable de desarrollo de la actividad minera con mínimos impactos en los recursos naturales.



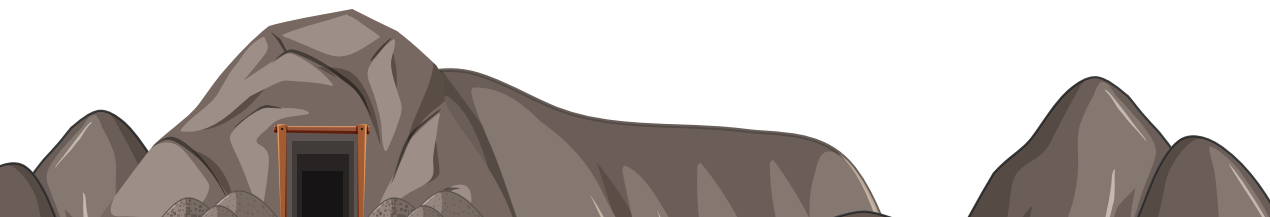
En el sentido de lo anteriormente expuesto, Corpocaldas ha definido en el panorama de su marco estratégico por procesos, alineado al Plan de Gestión Ambiental Regional -PGAR y su Plan de Acción Cuatrianual, aquel proceso denominado como “Control de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente”, el cual integra dos subprocesos.



El primer subproceso se denomina **“Evaluación de solicitudes de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones y Autorizaciones”** cuyo objetivo es generar el sustento técnico y acto administrativo para otorgar o negar licencias, permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente que permita garantizar la sostenibilidad de éstos.



El segundo subproceso es denominado **seguimiento y control al uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente**, cuyo objetivo es “verificar el cumplimiento de las obligaciones y de la normatividad ambiental por parte de los usuarios, para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente” (Sistema de Gestión de Información – Almera Corpocaldas, 2022) para lo cual ha apropiado los procedimientos y actividades requeridas para dar cumplimiento a dicho propósito.

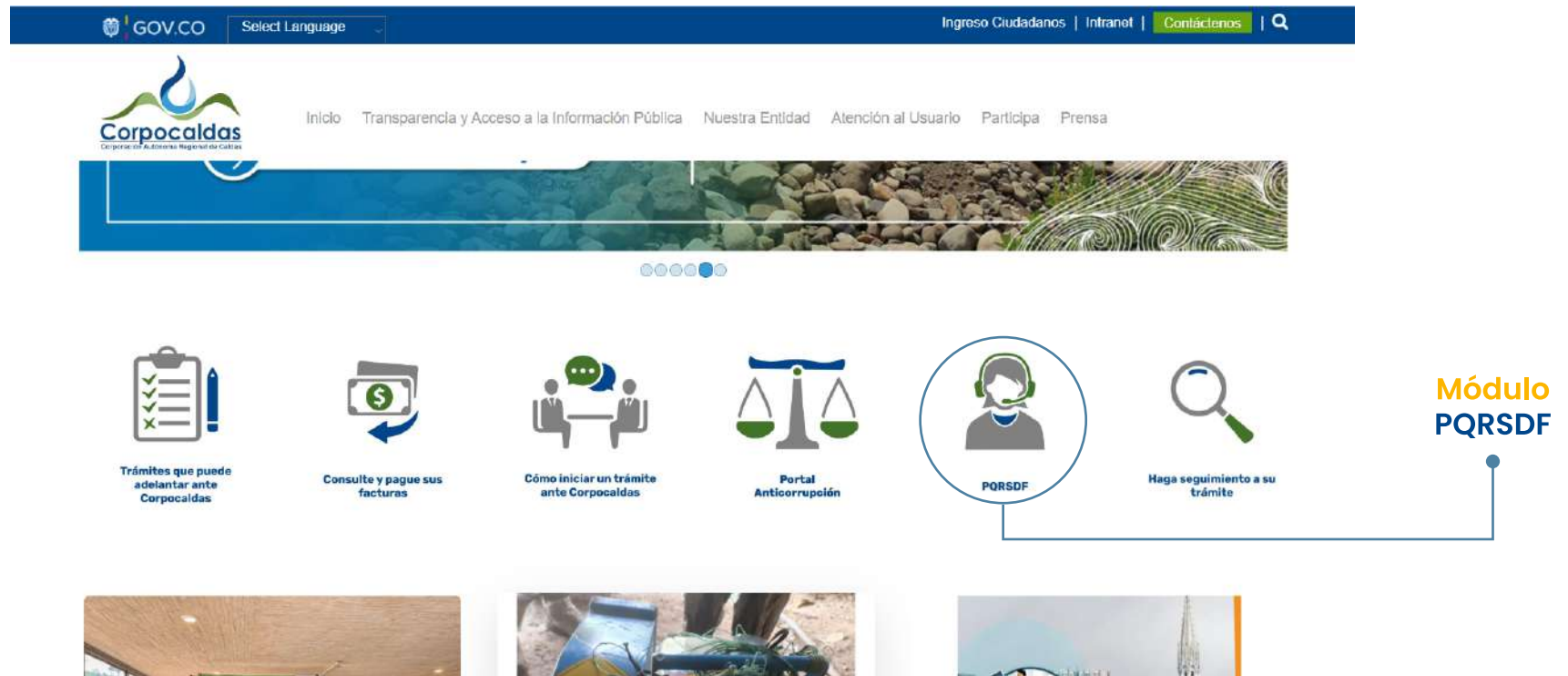


Reconocido el rol de la autoridad ambiental, en el marco del control, evaluación y seguimiento en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se han establecido canales de comunicación y recepción de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias presenciales y virtuales que facilitan la interacción con los actores internos y externos, en este caso relacionadas con el desarrollo de la **actividad minera.**

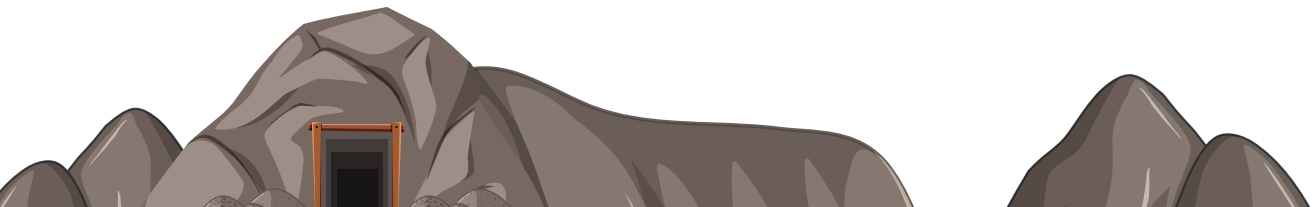
Para efectos del presente documento, y relacionado con el tema de las denuncias, son entendidas por Corpocaldas como “la puesta en conocimiento ante la autoridad competente de una conducta posiblemente irregular para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa-sancionatoria o ético profesional” (Corpocaldas, portal oficial), las cuales pueden ser interpuestas por persona anónima, natural o jurídica de manera presencial en la Ventanilla Ambiental, con los técnicos en cada municipio o a través del módulo de la página web de la Corporación de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias, y línea verde, en las cuales se establecen mecanismos claros para la recepción y radicación de la misma.



Gráfico 1. Captura de Pantalla Página Web - Módulo peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias



Fuente: Corpocaldas, Portal Oficial



En el marco de estas denuncias, se pueden presentar aquellas relacionadas por actividad minera legal o ilegal. Según informe consolidado por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias presentadas durante el primer trimestre del 2022, emitido por el Subproceso de Cultura del Servicio y Atención al Ciudadano, se indica que se han registrado 8 peticiones de interés particular y 10 peticiones de información pública relacionadas con minería, las cuales han sido interpuestas por personas anónimas, naturales o jurídicas a través de los medios presenciales, virtuales, escritos y llamadas telefónicas.

Con relación a la minería ilegal o ilícita, en diagnóstico realizado por Corpocaldas entre los años 2010 a 2021 por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental², se define que se han presentado **420 casos relacionados con minería ilícita en el Departamento**, distribuidos como se ve en las siguientes imágenes relacionadas por municipios y por tipo de mineral y método de explotación:

² Información extraída del documento de apoyo, power point, aportado por Líder del Proceso de Minería. Abril de 2022.



Gráfico 3. Casos de minería ilícita en Caldas 2010 - 2021



Fuente: Corpocaldas 2022

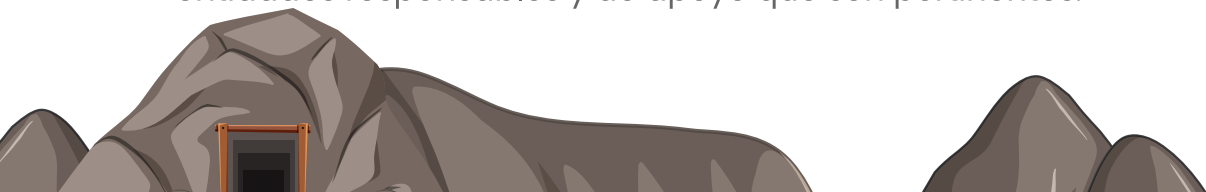


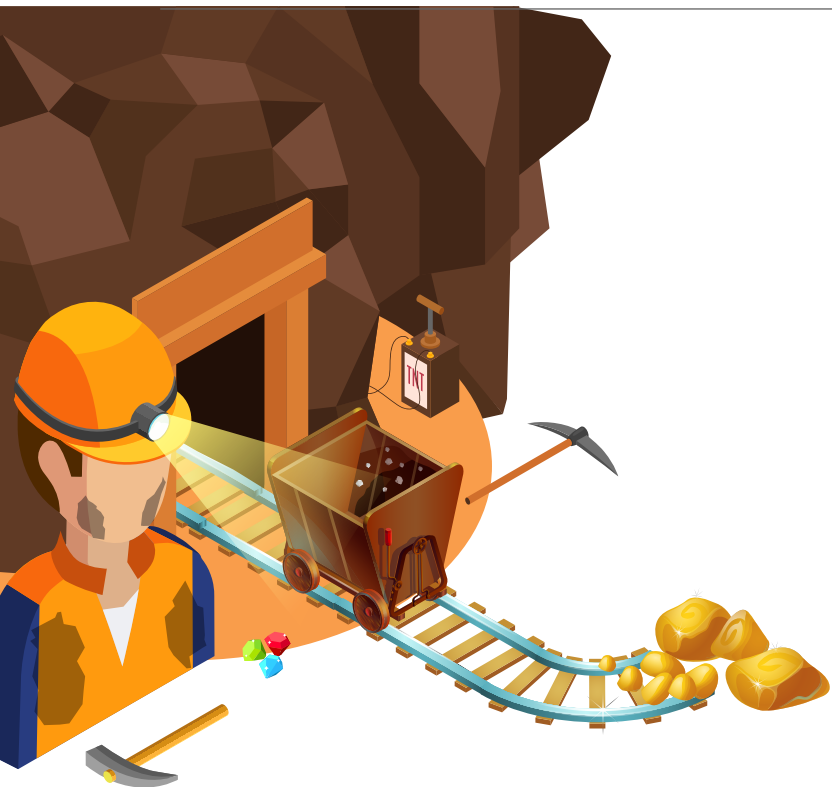
Gráfico 4. Minería ilícita en Caldas 2010 - 2021



Fuente: Corpocaldas 2022

Estos casos han sido detectados a través de aviso o queja interpuesta por persona natural o jurídica ante las autoridades competentes, la cual ha sido verificada y ha implicado el despliegue de operativos, acciones o medidas tanto preventivas, administrativas o penales, en caso de ser procedentes con el concurso de las entidades responsables y de apoyo que son pertinentes.





03

FACTORES QUE CONTRIBUYEN CON LA OCURRENCIA

- La minería es una actividad que altera o modifica positiva o negativamente la vida cotidiana de los habitantes que se sitúan en el área de influencia directa e indirecta donde se desarrolla, implicando cambios o restricciones en el acceso y disfrute de los recursos naturales, lo cual es puesto en conocimiento de las autoridades competentes.
- En situaciones donde el propietario del suelo o del predio, no es la misma persona autorizada a través del contrato de concesión o título minero para la exploración y explotación del subsuelo, algunas veces se presentan conflictos y disputas territoriales, con problemáticas que son puestas en conocimiento de las autoridades para dar trámite y ser dirimidos.
- La competencia por el desarrollo de la actividad minera en los contextos donde esta se desarrolla, hace que se generen procesos de exposición y rivalidades entre mineros, buscando entre sí, incumplimientos a la norma para que sea restringida la actividad del denunciado.
- Los procesos de educación, comunicación y legalidad en los territorios relacionados con la minería, facilitan la apropiación de conocimientos frente al desarrollo en condiciones regulares, formales y normativas de la actividad minera, lo cual permite a la ciudadanía identificar situaciones anormales o fuera de la ley, objeto de denuncia.

- El buen nombre de la Corporación y el posicionamiento de la imagen, ha posibilitado el reconocimiento de su rol como autoridad ambiental en el territorio, lo cual hace que se visibilice y situé de mejor manera en el entorno territorial y con sus habitantes, lo cual fortalece la relación e interacción con los actores sociales, institucionales y organizacionales.
- El mejoramiento de los canales de comunicación de la Corporación, ha facilitado el acceso a los servicios de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias por parte de la ciudadanía y la institucionalidad.
- Las personas naturales y jurídicas reconocen como una posibilidad que resguarda su seguridad, el hecho de poder generar denuncias anónimas, lo cual motiva a los sujetos a interponer denuncias sin asumir riesgos por su integridad o bienestar.
- El fortalecimiento de las relaciones entre las entidades del estado, ha favorecido el reconocimiento del rol de Corpocaldas como autoridad ambiental.



04 SUPUESTOS

A.**Supuesto positivo:**

Las denuncias por el desarrollo de actividad minera en el Departamento, son movilizadas y atendidas de manera oportuna por la autoridad ambiental, dando respuesta de manera integral, con fundamento en la evidencia, la normativa y de manera eficiente como procedimientos incorporados en el actuar institucional.

B.**Supuesto negativo:**

Las denuncias por el desarrollo de actividad minera en el departamento, son atendidas bajo parámetros de urgencia y responden a la experticia de cada técnico y profesional a cargo lo que pone en riesgo la contundencia y unificación del proceder institucional



05 CICLO DE RESPUESTA

5.1 Solicitud y/o alerta

A.	¿Qué se recibe?	Petición, queja, reclamo, solicitud o denuncia relacionada con minería.
B.	¿De quién?	Personas anónimas, naturales y jurídicas, entes de control, fuerza pública, entre otros.
C.	¿Quién recibe?	Ventanilla ambiental, línea verde, correo electrónico o técnicos en municipios.
D.	¿Cómo recibe?	Virtualmente a través del correo electrónico, las redes sociales, página web, chat. Presencialmente a través del diligenciamiento del formulario de peticiones, quejas, reclamos y denuncias, el cual puede radicarse de manera anónima o a nombre propio. Igualmente, a través de la radicación de escritos por parte del interesado.

E.

¿Dónde recibe
y/o formaliza?

Virtualmente:

Página web, en el módulo de Peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias.

https://www.corpocaldas.gov.co/WebSite/Contenido/?pag_Id=141

Chat Institucional

Redes Sociales: Facebook: Corpocaldas, Twitter: @corpocaldas, Instagram: @corpocaldasoficial

Presencialmente:

Carrera 24 # 19-36 – Manizales.

Punto de Atención al Usuario.

Línea verde:

018000968813

En municipios:

Técnico respectivo.

F.

¿Para qué recibe?

Para dar efectivo trámite con la dependencia competente a la petición, queja, reclamo, solicitud o denuncia relacionada con minería.

G.

¿Qué se hace?

1. Si la solicitud se recibe en Ventanilla Ambiental, se radica para su trámite.
2. Si el técnico en los municipios recibe en físico, radica en admiarchi³.
3. Se entrega código de radicado al solicitante ya sea por parte de Ventanilla Ambiental o del Técnico en los municipios.
4. Se remite oficio por parte de Ventanilla Ambiental o Técnicos a Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio.

³ Sistema de administración de archivo, flujo y gestión documental. Es una solución tecnológica para la gestión documental corporativa que le permite elaborar, capturar, importar, clasificar, almacenar, proteger, indexar, localizar, recuperar y distribuir información contenida en cualquier tipo de documento. ADMIARCHI permite la administración digital del archivo de Gestión, Central e Histórico integrado con la Gestión Documental, conforme a las normativas técnicas exigidas por la ley general de archivo, de forma segura, ágil y económica.

5.2 Canalización y activación de respuesta

A.	¿Qué se recibe?	Petición, queja, reclamo, solicitud o denuncia relacionada con minería.
B.	¿De quién?	De Ventanilla Ambiental o Técnicos en municipios.
C.	¿Quién recibe?	La Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental
D.	¿Cómo recibe?	En medios digitales: vía admiarchi o sistema que opere para el trámite documental interno.
E.	¿Dónde recibe?	Correo electrónico Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas.
F.	¿Para qué recibe?	Para definir el funcionario encargado de dar trámite a la petición, queja, reclamo, solicitud o denuncia por parte de la Subdirección y definir acciones de atención y respuesta ambiental a la misma.

G.

¿Qué se hace?



1. La Subdirección hace envío a líder del proceso o coordinación de área a través de admiarchi.
2. La Coordinación de área realiza asignación de funcionario para atender el caso a través de admiarchi con orientaciones para dar atención ya sea de conformación de equipo o acciones técnicas y operativas para el mismo, como tiempos de atención y notas de urgencia si es el caso.
3. El funcionario asignado procede con la revisión del caso y la información anexa con el propósito de:
 - a) Definir competencias de respuesta: en caso de no ser competencia de la Subdirección se hace remisión a autoridad competente interna o externa.
 - b) Verificación de tiempos para priorizar respuesta oportuna y en tiempo de ley.
 - c) Planificar la atención del caso, teniendo en cuenta la existencia o no de licencia ambiental:
 - Si hay licencia:** El funcionario realiza la revisión de Geoambiental para obtener información específica situacional. Igualmente, hace revisión del expediente físico, haciendo observación especial del último seguimiento realizado a dicho licenciamiento para validar si la información es pertinente y útil para extender las respuestas requeridas. Si no hay información reciente y útil para dar respuesta, o para dar integralidad a la misma con los insumos existentes, se programa visita de campo al lugar de la denuncia.

G.**¿Qué se hace?**

- Si no tienen licencia: Se hace revisión del punto geográfico objeto de la denuncia, en las bases de datos Geoambiental de la Corporación y ANNA Minería con el fin de constatar la existencia o no de permisos legales. Si el punto geográfico no se encuentra establecido en la petición, queja, reclamo, solicitud o denuncia, lo cual dificulta la identificación del sitio involucrado en la misma, se hace retorno al usuario solicitando la ampliación de la información detallada.

4. Surtido lo anterior y para ambos casos, se programa visita para recoger información que permita dar respuesta en profundidad a la denuncia interpuesta, considerando la vinculación de otros profesionales de acuerdo a la situación objeto de revisión y los recursos naturales que puedan considerarse afectados.

5. Gestionar transporte con la subdirección administrativa y financiera: Se realiza llamada telefónica y se hace envío de un correo electrónico solicitando vehículo con aprobación del jefe inmediato. En el correo se informan las características del vehículo requerido, número de personas, lugar, fecha y hora, objeto del desplazamiento, tiempo de uso.

6. Se solicita orden de comisión por sistema de información por parte de funcionaria encargada. Plataforma de órdenes de viaje.

7. Se expide orden de comisión autorizada y firmada por subdirección para cada funcionario designado.

G.**¿Qué se hace?**

8. La orden de comisión debe ser enviada a la Subdirección Administrativa y Financiera, proceso gestión para el desarrollo humano, al subproceso de seguridad y salud en el trabajo para los trámites pertinentes de ARL y contar con la cobertura en lugar de desplazamiento en caso de presentarse algún accidente de trabajo. En el evento de presentarse una emergencia en la cual no se cuentan con acceso a sistemas de información o a plataformas institucionales de gestión (cómo puede ser un fin de semana o en las noches), la persona que tiene autorización de comisión debe comunicarse por medios digitales al número telefónico o whatsapp 312 3347243 informando lo siguiente:

- a)** Nombre completo de la persona en comisión.
 - b)** Número de documento de identidad.
 - c)** Novedad o evento que moviliza la comisión de desplazamiento.
 - d)** Municipio o lugar de atención o acompañamiento institucional.
 - e)** Tipo de transporte en el que se desplaza, al respecto debe indicar tipo de vehículo y placas.
 - f)** Debe informar si está acompañado por otra persona de la entidad (funcionario o contratista) o un externo.
- 9.** Se realiza desplazamiento del funcionario encargado al lugar geográfico donde se relacionan los hechos.

5.3 Atención integral y gestión de la respuesta

A.	¿Qué se recibe?	Información técnica, contextual y situacional de los sitios o puntos involucrados en la petición, queja, reclamo, solicitud o denuncia.
B.	¿De quién?	De la persona que interpone la denuncia, del productor y otros actores localizados colindantes o vecinos directos de ser necesario, siempre previendo las condiciones de seguridad
C.	¿Quién recibe?	Funcionario designado para dar respuesta a la petición, queja, reclamo, solicitud o denuncia.
D.	¿Cómo recibe?	Verbalmente o a través de documentos físicos oficiales
E.	¿Dónde recibe?	En el municipio, vereda, lugar o sitio relacionados en la petición, queja, reclamo, solicitud o denuncia.
F.	¿Para qué recibe?	Para recoger elementos que permitan configurar la respuesta a la petición, queja, reclamo, solicitud o denuncia en profundidad.

G.**¿Qué se hace?**

- 2.** Según formato de admiarchi, se construye el informe considerando los asuntos textuales de la denuncia, y frente a cada uno, se brinda respuesta en profundidad para mayor claridad. El informe de respuesta se basa en las evidencias fotográficas y las observaciones de los técnicos en campo.
- 3.** Se envía informe para aprobación a la Subdirección.
- 4.** La respuesta contenida en el informe es remitida por admiarchi al usuario o quejoso. En caso de ser anónimo, el informe se envía al funcionario encargado de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes o denuncias de la Corporación. Así pues, teniendo en cuenta que se desconozca la información sobre el destinatario o solicitante o conociéndola ésta haya sido rechazada o no encontrada, se fijará la respuesta en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas por el término de cinco (5) días, en virtud de los dispuesto por el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011 y el Art. 14 de la Ley 1755 de 2015 que regula el derecho petición.

G.**¿Qué se hace?**

1. Se consideran dos situaciones:

-Con licencia: En el desarrollo de la visita, se hace levantamiento de coordenadas geográficas, se realiza toma de evidencias fotográficas, se realizan descripciones de lo que se observa en la visita y las posibles afectaciones a los recursos naturales desde los diferentes componentes conforme al plan de manejo y a la licencia ambiental.

-Sin licencia: Se debe evaluar integralmente los recursos afectados, en compañía de los profesionales vinculados a la atención del caso. Considerando los resultados de las observaciones y las verificaciones, y si según el análisis técnico, la afectación a los recursos naturales es mínima, se consolidan elementos para brindar respuesta a la petición, queja, reclamo, solicitud o denuncia. De lo contrario, si el resultado de la visita técnica, determina un alto grado de afectación a los recursos naturales, se envía copia del informe técnico vía electrónica al área de procesos sancionatorios de la Secretaría General de la Corporación, a la fuerza pública (Sijin o Carabineros), para la investigación de inteligencia de la denuncia en campo. Una vez las autoridades de fuerza pública consolidan los hallazgos del proceso, informan a la autoridad ambiental sobre la situación para definir acciones de manera conjunta.

5.4 seguimiento al avance o resolución de la situación

A.	¿Qué se recibe?	Información sobre afectación de recursos naturales o incumplimiento de las condiciones de la licencia ambiental.
B.	¿De quién?	Del funcionario encargado de dar respuesta a la petición, queja, reclamo, solicitud o denuncia.
C.	¿Quién recibe?	En el caso de tener licencia ambiental: La Secretaría General de la Corporación y el titular de la licencia. En el caso de no contar con licencia ambiental: Fuerza pública (Sijin o Carabineros).
D.	¿Cómo recibe?	Medios TIC o virtuales: Informe digital.
E.	¿Dónde recibe?	Internamente a través de admiarchi Externamente a través del correo electrónico de la entidad correspondiente.
F.	¿Para qué recibe?	Con licencia ambiental: para iniciar el proceso sancionatorio pertinente. Sin licencia ambiental: para coordinar la intervención a través del operativo establecido contra minería ilícita en Caldas.
G.	¿Qué se hace?	Con licencia: Se desarrolla el proceso jurídico establecido en temas sancionatorios por la Corporación. Sin licencia: El operativo es programado por la fuerza pública, el cual es acompañado por la Corporación.

06 INFOGRAFÍA DEL CICLO DE RESPUESTA



FENÓMENO: Denuncias por desarrollo de Actividad Minera

DIMENSIÓN: Sectores Ambientalmente Sostenibles

ENTORNO DE ACTUACIÓN: Uso y aprovechamiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

TIPOS DE MINERÍA Y ATENCIÓN PQRSD DERIVADAS

01 Minería de subsistencia:

Desarrollada por personas naturales o grupo de personas, dedicados a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas, gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque. (artículo 327, Ley 1955 de 2019).



ENTIDAD COMPETENTE DE SU REGULACIÓN
Alcaldía Municipal.



ROL DE CORPOCALDAS
Acompañamiento a solicitud de la entidad competente.

02 Minería ilícita

La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 322 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad. (Ley 685 de 2001).



ENTIDAD COMPETENTE DE SU REGULACIÓN
Alcaldía Municipal / Fuerza pública.



ROL DE CORPOCALDAS
Acompañamiento a solicitud de la entidades competentes.

03 Minería legal

Se reconoce cuando la actividad de explotación se desarrolla bajo el amparo del título minero, el cual se constituye en el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional; cuenta con el Programa de Trabajo y Obras; y el Estudio de Factibilidad Ambiental que da lugar al otorgamiento de la Licencia Ambiental, con sus respectivas restricciones y condicionamientos, las cuales forman parte de las obligaciones constructurales del minero. (Ley 685 de 2001).



ENTIDAD COMPETENTE DE SU REGULACIÓN
Agencia Nacional de Minería / Corpocaldas.



ROL DE CORPOCALDAS

- Brindar asesoría técnica y legal.
- Gestión de procesos relacionados con licencias ambientales.

Sabías que...

Corpocaldas registra para el primer semestre del año 2022, 140 expedientes activos de Licencias Ambientales otorgadas en el sector de la minería, distribuidas así:

- **35.7%** Explotación de materiales de construcción mecanizada.
- **41.4%** Explotación de materiales de construcción manual.
- **12.1%** Explotaciones de otro tipo de materiales (puzolanas, arcillas, mármol o calizas).
- **10.7%** Explotaciones de oro, en su gran mayoría de filón.
(Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, 2022)

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Es posible desarrollar minería de manera sustentable?

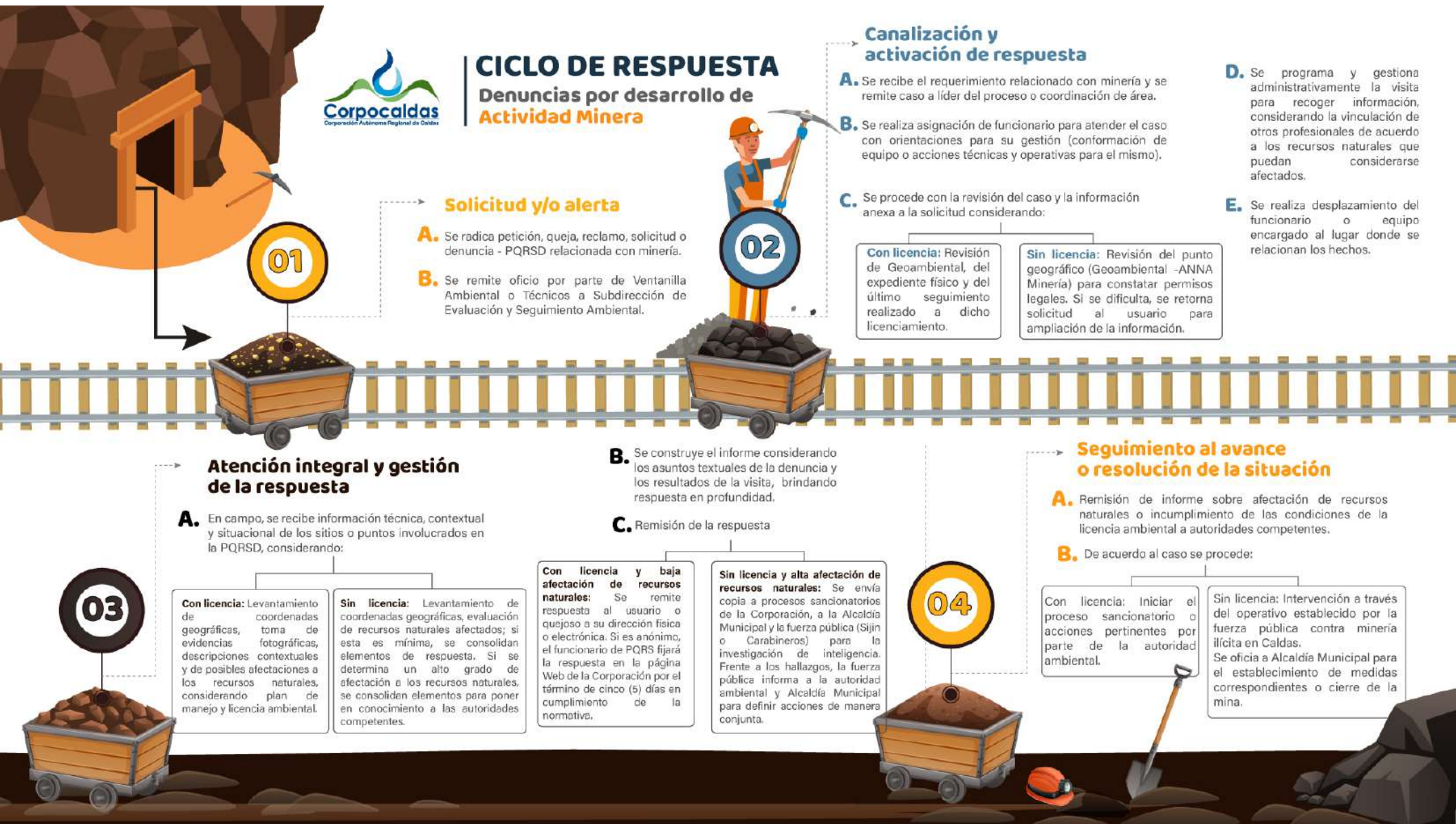
La minería es una actividad productiva que dinamiza la economía departamental aportando al PIB de la región y a la satisfacción de las necesidades básicas de la población. El proyecto minero formal y en condiciones de legalidad, reconoce los impactos ambientales sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, proponiendo y ejecutando acciones de manejo para minimizarlos que permitan la recuperación geomorfológica, paisajística y forestal de los mismos.





CICLO DE RESPUESTA

Denuncias por desarrollo de Actividad Minera



07 BIBLIOGRAFÍA

Almera (2022). Sistema Integrado de Gestión. Corpocaldas.

Centro de Inversión Sostenible de la Universidad de Columbia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Red de Soluciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y el Foro Económico Mundial (2016). Cartografía de la minería en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: un atlas. Libro blanco.

https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/Mapping_Mining_SDGs_An_Atlas_SP.pdf

Corporación Autónoma Regional de Caldas (2020). Sectores Económicos y Gestión Ambiental. Tomo II. Diagnóstico Ambiental. Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2020 – 2030.

https://corpocaldas2022.blob.core.windows.net/webadmin/file_SectoresE_ukDoAOyv.pdf

Corporación Autónoma Regional de Caldas (2022). Diagnóstico de minería ilícita/ilegal en Caldas en el periodo 2010 a 2021. Documento de trabajo. Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental. Grupo de Trabajo de Minería.

Corporación Autónoma Regional de Caldas (2022). Informe primer trimestre PQRSD. Subdirección Administrativa y Financiera. Subproceso de Cultura del Servicio y Atención al Ciudadano. Documento interno.

Constitución Política de Colombia. 7 de julio de 1991 (Colombia).

<http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>

Decreto 2041 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. 15 de octubre de 2014. D.O. No. 49.305.

<https://www.jep.gov.co/Normograma/Administracio%CC%8In%20de%20Bienes%20y%20Servicios/18%20Decreto%202041%20de%202014.pdf>



Denuncias por Desarrollo de Actividad Minera

Decreto 1076 de 2015. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Mayo 26 de 2015. D. O. No. 49.523

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>

Decreto 1666 de 2016. Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera. 21 de octubre de 2016. D.O. No. 50.033.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77883>

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. 22 de diciembre de 1993. D. O. No. 41.146.

<https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/ley-99-1993.pdf>

Ley 685 de 2001. Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones. 8 de septiembre de 2001. D.O. No. 44.545.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0685_2001.html

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 18 de enero de 2011. D. O. No. 47.956

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html

Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 30 de junio de 2015. D. O. No. 49.559

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1755_2015.html

Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Medio Ambiente (2002). Guía Minero Ambiental. 1 Exploración. Bogotá, Colombia.

<https://www.minenergia.gov.co/documents/10180/416798/explotacion.pdf>

Naciones Unidas (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Portal Oficial. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

Responsible Mining Foundation, Centro de Columbia sobre Inversión Sostenible (2020). La minería y los ODS, actualización a 2020.

https://www.responsibleminingfoundation.org/app/uploads/RMF_CCSI_Mining_and_SDGs_SP_Sept2020.pdf

